COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2324/22

En San Cristobal de La Laguna, a día 20 de Marzo de 2024, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZáLEZ HERNáNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2324/21 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 6)

· BALONMANO CAIMA - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

· BM. LAS PALMAS - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO

Sancionar al JUGADOR AARON AYOSE MARTIN SIMON del equipo CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Insultar y llevar a cabo cualquier actuación agresiva para con los componentes miembros del equipo contrario..

Sancionar al JUGADOR FRANCISCO MANUEL GONZALEZ ROMERA del equipo BM. LAS PALMAS, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Insultar y llevar a cabo cualquier actuación agresiva para con los componentes miembros del equipo contrario..

· CB ZONZAMAS - BALONMANO TEGUESTE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo

justifique, en concreto los jugadores 9, 10, 11 y 12 teniendo en cuenta el agravante de reincidencia..

· **MOYA TILOVER - BAR CHURRERIA MOYA - CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto los jugadores 10, 11 y12 teniendo en cuenta el agravante de reincidencia..

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 7)

· **3COM SQUAD VALSEQUILLO - CLUB BALONMANO TEGUESTE**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 10, 11 y12..

· **DISRECA JUVENTUD LAS PALMAS - CLUB DEPORTIVO TINARAJO**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJO, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12 teniendo en cuenta el agravante de reincidencia.

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO